

BASES DEL SISTEMA DE JUBILACIONES ANTICIPADAS (ANUALIDAD 2017)

(Aprobadas por Decreto del Sr. Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 27/ 03/2017)

De acuerdo con las previsiones del capítulo VI del V Acuerdo/Convenio sobre regulación de las condiciones de trabajo de los funcionarios/empleados de la Diputación de Alicante, el cual de conformidad con lo establecido en su art. 1.4 se considera vigente hasta tanto no sea aprobado otro que lo sustituya, y en consonancia con la política actual de recursos humanos de la Diputación de Alicante, encaminada a rejuvenecer su personal, mediante medidas como la restricción de las prórrogas en servicio activo y mediante el fomento de la jubilación anticipada de sus trabajadores, se establece un sistema de jubilaciones voluntarias anticipadas, para la anualidad de 2017, que se regirá por las siguientes bases propuestas por acuerdo de la Comisión de Acción Social de fecha 14 de marzo de 2017:

1.- OBJETIVO.- El presente programa tiene por objetivo incentivar la jubilación voluntaria del personal que presta servicios en la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Funcionarios de carrera e interinos que ocupen plaza de plantilla, contratados laborales fijos e indefinidos no fijos, de la Corporación que, reuniendo los requisitos necesarios, anticipen su jubilación y causen o hayan causado baja en el servicio activo entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2017.

3.- REQUISITOS.-

-Ser funcionario, o contratado laboral fijo ó indefinidos no fijo, de la Excm. Diputación de Alicante, incluido en el ámbito de aplicación del punto segundo.

- Estar en situación de servicio activo a 01/01/2017 y en la fecha del hecho causante, o bien estar en situación administrativa de excedencia voluntaria por cuidado de familiares o por violencia de género mientras se mantenga el derecho de reserva del puesto de trabajo.

-Cumplir los requisitos legales previstos para causar derecho a la prestación por jubilación del sistema de Seguridad Social.

4.- INCENTIVO ECONÓMICO.-

El incentivo estará compuesto por la suma de una cuantía fija en función de los trimestres que se anticipe la jubilación, más una cuantía variable en función de la edad y de sus retribuciones presupuestadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Años	Meses	Fijo	Variable
63	0	2.400	4 mensualidades
	3	2.099	4 mensualidades
	6	1.798	4 mensualidades
	9	1.497	4 mensualidades
64	0	1.196	4 mensualidades
	3	895	4 mensualidades
	6	594	4 mensualidades
	9	293	4 mensualidades
65*			4 mensualidades

**En el caso concreto de jubilación anticipada con una edad igual o superior a 65 años se percibirá exclusivamente el factor variable del premio.*

Como excepción y para aquellos casos que accedan a la jubilación anticipada a partir de los 60 años por haber tenido la condición de mutualista con anterioridad al 1/1/1967 y otros casos excepcionales¹ el incentivo se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑOS	CUANTIA FIJA	CUANTIA VARIABLE
60	6.010 €	8 mensualidades
61	4.808 €	6 mensualidades
62	3.606 €	4 mensualidades
63	2.404 €	4 mensualidades
64	1.202 €	4 mensualidades
65*		4 mensualidades

¹ Los trabajadores pertenecientes a FEVE, a las Compañías Concesionarias de Ferrocarriles de uso público y a la empresa "Ferrocarriles Vascos, Sociedad Anónima (SA)", ingresados en dichas empresas con anterioridad al 19-12-69.

Quienes estuvieran comprendidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Minería del Carbón el día 1-4-69 y fueran cotizantes de alguna de las Mutualidades Laborales del Carbón en 31-1-69 o con anterioridad.

Los trabajadores comprendidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar el día 1-8-70.

** En el caso concreto de jubilación anticipada con una edad igual o superior a 65 años se percibirá exclusivamente el factor variable del premio.*

5.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- La cuantía máxima para hacer frente a los compromisos económicos que se deriven del abono del incentivo contemplado por este programa se fija en 30.051,00 euros.

Dado que la cuantía tanto fija como variable corresponde a un incentivo por año completo de anticipación, en su distribución se aplicará el ajuste en función de los trimestres (completos o no) en que anticipe su jubilación.

Así mismo, en el caso de producirse alguna renuncia de la solicitud o a la percepción del premio, se realizará, de forma automática, un nuevo cálculo del premio correspondiente a cada solicitante que cumpla los requisitos, con los mismos criterios aprobados por la Comisión en el reparto inicial, dándose cuenta a la Comisión de Acción social en la primera reunión que celebre.

En el caso concreto de empleados en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares o violencia de género, se tomara como base para el cálculo del premio las retribuciones asociadas al puesto de trabajo que tengan reservado.

6.- ACREDITACION CONDICION DE JUBILACION.- El derecho a la percepción del incentivo quedará supeditado a la acreditación de la condición de pensionista por jubilación por parte de la persona interesada.

7.- PLAZOS.- Los interesados deberán solicitar acogerse a los beneficios del programa y suscribir la documentación correspondiente hasta el 30 de abril de 2017
